



REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda de VHF, para las localidades de San Felipe y los Andes, V Región.**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
Nº 208 FECHA 02 MAY 2005
TRAMITE L. Ojeda

RESOLUCION Nº 121-1

SANTIAGO, 12 ABR 2005

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838;
- c) La solicitud presentada por **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA**, según ingreso CNTV Nº 210, de fecha 22 de abril de 2004;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 20 de septiembre de 2004, 15 de noviembre de 2004 y 28 de marzo de 2005;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº 30806/C, de 03 de febrero de 2004, Nº 34206/C, de 23 de junio de 2004, Nº 36485/C, de 10 de septiembre de 2004 y Nº 33092/C, de fecha 21 de marzo de 2005;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución Nº 55, de 1992, Resolución Nº 526, de 1996 y Resolución Nº 687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA**, RUT Nº 79.747.540-8, por presentación según ingreso CNTV Nº 210, de fecha 22 de abril de 2004, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
28 ABR 2005
Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 12, 17 y 22 de marzo de 2004 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postularon también las peticionarias **Sociedad Educadora Liceo Particular Mixto Los Andes Limitada**, ingreso CNTV N°205, de 21 de abril de 2004; **Castillo, López y Reyes Limitada**, ingreso CNTV N°209, de 22 de abril de 2004 y **Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada**, ingreso CNTV N°211, de 22 de abril de 2004.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 20 de septiembre de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a cada uno de los postulantes acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso.

VI. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2004, por la unanimidad de los señores consejeros presentes y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°36485/C, de fecha 10 de septiembre de 2004 y los documentados complementarios solicitados en sesión de Consejo de fecha 20 de septiembre de 2004, para mejor resolver.

VII. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 03 de enero de 2005, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VIII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 28 de marzo de 2005, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de marzo de 2005, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, y área de servicio que se indicará, a **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 2 (54 - 60) MHz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB-134.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 200 Watts
 - Audio : 20 Watts
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Santa Rosa N°441, oficina N°34, Los Andes, V Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro La Virgen, coordenadas geográficas latitud 32° 50' 05" Sur y longitud 70° 35' 16" Oeste, Los Andes, V Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2002, modelo G6B-XY.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de dos antenas tipo panel con dipolo sintonizado, orientadas una en el acimut 0°, y la otra en el acimut 270°.

- MARCA DE ANTENA : ALDENA, modelo ACP.01.01.420, año 2002.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 2,2 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 315° y dos lóbulos secundarios en los acimuts: 270° y 0°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 980 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 30 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidades de San Felipe y Los Andes, V Región.
- ZONA DE PROTECCION : Delimitada por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.
- RESTRICCION A LA ZONA DE SERVICIO : La zona de servicio no debe exceder el círculo con centro en las coordenadas geográficas 32° 46' 39" Latitud Sur y 70° 39' 02" Longitud Oeste, con radio 12,5 Km.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	1,1	6,0	23,1	40,0	23,1	6,0	1,1	0,0

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	11,0	5,3	2,3	2,0	2,3	6,8	14,0	19,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 360 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



PATRICIA POLITZER
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DIVISION DE REGISTRO Y OBRAS PUBLICAS Y TELECOMUNICACIONES
RECIBO 12 MAR 2015